



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1308 - 2023 - MPLP

Tingo María, 21 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 01199-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga conformidad al **Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO"** CUI N° 2218413, y solicita aprobar mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según la Directiva N° 002-2016-GIDL-MPLP, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MPLP, establece respecto al Adicional y Deductivos de Obras. El numeral 6.2.5.1. Tratándose de obras por administración directa, los adicionales se generan: a.- Por modificación en los planos y/o especificaciones técnicas del proyecto. b.- Si los trabajos son estrictamente necesarios para cumplir con las metas del proyecto. 6.2.5.3. Mediante anotación en el cuaderno de obra, el Residente y el Supervisor o Inspector de Obra, manifiestan la conveniencia de ejecutar obras adicionales y/o dejar de ejecutar ciertas obras, según causal debidamente sustentada. 6.2.5.4. La solicitud de un adicional y/o deductivo de obra, la efectúa el Residente de Obra, tanto en el cuaderno de obra, como documentadamente y con el sustento ante el Supervisor o Inspector de Obra, mediante un informe que debe contener: memoria descriptiva, justificación técnica y legal, hoja de costos, presupuesto, insumo, gastos generales, análisis de costos de las partidas nuevas, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, planos y croquis, panel fotográfico, copia del cuaderno de obra, anotaciones referidas a adicionales o deductivos, conclusiones y recomendaciones;

Con Expediente Administrativo N° 202337802 de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 004-2023-KICA/SO/CSR-TM, de fecha 23 de noviembre de 2023, el supervisor de obra remite el expediente técnico de adicional de obra para su revisión, concluyendo que: "3.1 El expediente técnico adicional N° 01 técnicamente cumple con cubrir las necesidades planteadas anteriormente y en función con el artículo 205. Del RLCE se realizó los procedimientos administrativos requeridos y dentro del plazo establecido tanto por el contratista y por la supervisión. Por lo que se otorga la conformidad al expediente técnico adicional N° 01; 3.2 Se concluye que el contratista realizó la presentación del expediente técnico dentro del plazo establecido según el artículo 205 del RLCE. **Por lo que el contratista no está fuera del plazo de la presentación del expediente técnico adicional;** 3.3 Se recomienda que se remite a la Entidad y que continúe con los procesos administrativos y otorgue la aprobación del expediente técnico adicional N° 01 mediante Acto Resolutivo";

A través del Informe N° 2983-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 11 de setiembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras otorga conformidad al Expediente Técnico de Adicional N° 1 de la obra: **"CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO"**, encontrándose apto para su aprobación, previa disponibilidad y previsión presupuestal, siendo el presupuesto del adicional de obra es de S/ 234,214.26, con una incidencia específica del adicional de obra N° 01 de 13.87%; adicional vinculante N° 01 de 8.31%; y deductivo vinculante N° 01 de 7.26%, siendo el porcentaje de incidencia general de 14.92%; respecto al presupuesto de obra, asimismo recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando la asignación presupuestal por el monto de S/ 234,214.26;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1308 - 2023 - MPLP**

Según el Informe N° 1998-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 19 de diciembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 1 de la obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", por el importe de S/ 234,214.26;

Asimismo, con el Informe N° 088-2023- SGEYEO-AEET-MPLP/TM de fecha 20 de diciembre de 2023, el Asistente de Evaluación de Expedientes Técnicos, de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras concluye otorga conformidad y recomienda a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras de conformidad y continúe el tramite documentario para la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico adicional N° 01 de la obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO";

Por otro lado, con el Informe N° 3088-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, recomienda derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal previa a la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico adicional N° 01 de la obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO";

Mediante, el Informe N° 01199-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 21 diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial otorga CONFORMIDAD, para la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico de Adicional N° 1 de la obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" y solicita su aprobación mediante acto resolutorio, según el siguiente detalle:

Resumen de Presupuesto Adicional de Obra N° 01

COSTO DIRECTO	226,293.97
GASTOS GENERALES (3.193444462048966) %	7,226.57
FIJOS	6,532.85
VARIABLES	693.72
GASTO TOTAL	233,520.54
UTILIDAD	693.72
SUB TOTAL	234,214.26
IGV	
TOTAL PRESUPUESTO	234,214.26

SON : DOSCIENTOS TRENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 26/100 NUEVOS SOLES

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	ADICIONAL N° 01	
			MONTO S/.	%
F 01	ADICIONAL N° 01	1,631,020.38	226,293.97	13.41%
	COSTO DIRECTO TOTAL	1,631,020.38	226,293.97	
	GG (3.193444462048966)% B	52,085.73	7,226.57	
	FIJOS	47,085.73	6,532.85	
	VARIABLES	5,000.00	693.72	
	GASTO TOTAL A+B	1,683,106.11	233,520.54	
	UTIL (0.2970698026876036)% C	5,000.00	693.72	
	SUB TOTAL A+B+C	1,688,106.11	234,214.26	
	IGV	0.00	0.00	
	MONTO TOTAL	1,688,106.11	234,214.26	
	PRESUPUESTO	1,688,106.11	234,214.26	13.87%

% Incidencia = 13.87 %



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1308 - 2023 - MPLP

Máxime, con Opinión Legal N° 582-2023-OGAJ/MPLP de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leocio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al Informe N° 01199-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 21 diciembre del 2023 del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; al Informe N° 3088-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, del Informe N° 088-2023-SGEYEO-AEET-MPLP/TM de fecha 20 de diciembre del 2023, del Asistente de Evaluación de Expedientes Técnicos, de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, del Informe N° 2983-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 11 de setiembre del 2023, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, y del Informe N° 004-2023-KICA/SO/CSR-TM, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Supervisor de Obra, se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01: **“CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”**;

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de los informe técnicos (Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras y del Asistente de Evaluación de Expedientes Técnicos), en la que otorgan la **CONFORMIDAD** y solicitan que se emita acto administrativo de despacho de alcaldía, por lo que se solicita que debe **DECLARARSE PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01: **“CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”**; en tal sentido, estando al solicitado por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leocio Prado, se concluye que es **procedente la aprobación del expediente técnico de adicional N° 01, por la suma ascendente a S/. 234,214.26**;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, **se debe de aprobar el Expediente Técnico de Adicional N° 01: “CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 4664-2023-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1308 - 2023 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional N° 1 de la obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACION EN LA LOTIZACION EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO" CUI N° 2218413; por la suma **ascendente a S/. 234,214.26**, con una incidencia de 13.87%, en mérito al Informe N° 01199-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 21 diciembre de 2023 del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; al Informe N° 3088-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, al Informe N° 088-2023- SGEYEO-AEET-MPLP/TM de fecha 20 de diciembre del 2023, del Asistente de Evaluación de Expedientes Técnicos, de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, al Informe N° 2983-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 11 de setiembre del 2023, del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, y al Informe N° 004-2023-KICA/SO/CSR-TM, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Supervisor de Obra; bajo el siguiente resumen:

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	ADICIONAL N° 01	
			MONTO S/.	%
F 01	ADICIONAL N° 01	1,631,020.38	226,293.97	13.81%
	COSTO DIRECTO TOTAL	1,631,020.38	226,293.97	
	GG (3.193444462048966)% B	52,085.73	7,226.57	
	FIJOS	47,085.73	6,532.85	
	VARIABLES	5,000.00	693.72	
	GASTO TOTAL A+B	1,683,106.11	233,520.54	
	UTIL (0.2970698026876036)% C	5,000.00	693.72	
	SUB TOTAL A+B+C	1,688,106.11	234,214.26	
	IGV	0.00	0.00	
	MONTO TOTAL	1,688,106.11	234,214.26	13.87%
	PRESUPUESTO	1,688,106.11	234,214.26	13.87%

% Incidencia = 13.87 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

